



Castilla-La Mancha

Dirección General de Agricultura y Ganadería
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

NOVEDADES POTENCIAL VITÍCOLA.

ANTONIO BENITO DÍAZ YÁÑEZ. 8 DE MARZO DE 2022



- NORMATIVA

- Modificado Reglamento 1308/2013. Ha supuesto:
 - ✓ 1º. **Ampliación del régimen** de autorizaciones de plantaciones de viñedo **hasta el 2045**, con dos revisiones intermedias en 2028 y 2040.
 - ✓ 2º. Los Estados Miembros podrán decidir **ampliar la validez de las autorizaciones de replantaciones seis años** a partir de la fecha en que se hayan concedido (España lo hará según se refleja en el RD 111/2022). Esta ampliación solo podrá producirse cuando la replantación sea en la misma parcela que el arranque.



- NORMATIVA
- Modificado Reglamento 1308/2013. Ha supuesto:
- 3º. Se prórroga hasta el 31 diciembre de 2022, la vigencia de las autorizaciones de nueva plantación y replantación de viñedo que vencen en 2020 y 2021.



- NORMATIVA

- Estas modificaciones se han plasmado en el Real Decreto 111/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.
- Nosotros tenemos que trasladar las modificaciones a nuestra orden de potencial vitícola.



- NORMATIVA
- ¿cuándo se publicará la nueva orden de potencial vitícola?
 - Previsiblemente en el mes de abril.



- Actuaciones realizadas por el Servicio de Vitivinicultura.
- Ya se ha ampliado la vigencia de las autorizaciones de nueva plantación y replantación de viñedo que vencían en 2020 y 2021 al 31-12-2022.
- Elaboración de la nueva Orden de potencial vitícola (a falta del visto bueno de los Servicios Jurídicos).



NOVEDADES POTENCIAL VITÍCOLA

- Artículo 13.4 nueva orden de potencial vitícola:
 - Las autorizaciones concedidas tendrán un periodo de validez máximo de tres años contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud de la autorización para replantación. En cualquier caso, el periodo de validez no podrá superar el **31 de diciembre de 2045**.
 - Sin perjuicio de lo anterior, cuando la replantación tenga lugar en la misma parcela o parcelas en la/s que se haya efectuado el arranque, y siempre que el viticultor lo indique expresamente en su solicitud de autorización de replantación, las autorizaciones mencionadas en el párrafo anterior serán válidas durante seis años a partir de la fecha en que se hayan concedido. Dichas autorizaciones identificarán claramente la parcela o parcelas donde se efectuó el arranque y donde se efectuará la replantación.



- Artículo 16.6 nueva orden de potencial vitícola:
 - No se podrá modificar la localización de las autorizaciones de replantación que se hayan concedido con un plazo de vigencia de seis años en virtud de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 13 de la presente orden .



ANEXO VII: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REPLANTACIÓN DE PARCELAS DE VIÑEDO

Se incluye este apartado en el anexo VII



DATOS DE LA SOLICITUD (marcar expresamente en caso de que proceda)

Dado que la replantación solicitada tendrá lugar en la/s misma/s parcela/s en la que se llevó a cabo el arranque, **SOLICITO** que esta autorización de replantación tenga una validez de seis años, a contar desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria, con el compromiso de no modificar la localización de la superficie a plantar autorizada.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Agricultura y Ganadería
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

GRACIAS POR SU ATENCIÓN